

LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTITUCIONES ESCOLARES: DE LA NORMATIVA A LA REALIDAD

ADMINISTRATIVE PROCESSES IN SCHOOL INSTITUTIONS: FROM REGULATIONS TO REALITY

Richard Uranga Silva

piaroa1982@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-5262-3339>

Facultad de Humanidades y Educación

Estudiante de la Maestría en Administración Educacional

Universidad de Los Andes

Fecha de recepción: 28/04/2025

Fecha de envío: 24/05/2025

Fecha de aceptación: 22/06/2025

RESUMEN

Para conocer la escuela no es sólo necesario saber que es el centro en el que se forma el hombre y la mujer del mañana, sino que también el maestro es parte de lo que se puede denominar la columna vertebral de cualquier institución educativa. Este ensayo producto del seminario Teoría de la Administración, procesos administrativos y gerencia, busca conocer las premisas que se dan en la ejecución de los procesos administrativos escolares, además de las acciones y procedimientos sistémicos que permitan una planificación, organización, dirección y control de todas las actividades pedagógicas llevadas en las instituciones escolares. Así también, comprender la situación real de los procesos administrativos escolares, normativas y contrastes con propuestas trasformadoras que garanticen el éxito de la escuela. El resultado sobre los procesos administrativos escolares es convertir a todas las instituciones escolares en una realidad organizada y funcional.

Palabras claves: escuela pública, procesos administrativos, normas, leyes, prosecución, autoridad.

SUMMARY

To understand the school, it is necessary not only to know that it is the center where the men and women of tomorrow are formed, but also that the teacher is part of what can be called the backbone of any school. This essay, a product of the seminar "Administrative Theory, Administrative Processes, and Management," seeks to understand the premises that govern the execution of school administrative processes, as well as the systemic actions and procedures that allow for the planning, organization, direction, and control of all pedagogical activities carried out in educational institutions. It seeks to understand the current situation of school administrative processes, regulations, and contrasts with transformative proposals that guarantee the success of the school. The result for school administrative processes is to transform all educational institutions into an organized and functional reality.

Keywords: public school, administrative processes, norms, laws, prosecution, authority.

INTRODUCCIÓN

La premisa de enseñar y educar está en los sujetos, aquel que da y aquel que recibe una enseñanza, que se alimenta de todo conocimiento para su supervivencia. El proceso de formación, inicia en el hogar con la integración de la familia, la escuela, su paso en la sociedad y como se relacione dentro de ésta. La escuela en el sistema educativo venezolano consagra a la educación como un derecho humano, en atención a lo establecido en el artículo 102 de la constitución nacional, y los pasos para gozar de esta educación regulada en las demás leyes.

La escuela pública se basa en el desarrollo de procesos pedagógicos y administrativos relacionados con el hecho educativo. No existe escuela pública sin un cumulo de normas, instructivos, currículo, necesarios para llevar a cabo la formación de niños, niñas y adolescentes. A estos procesos de índole administrativo, el derecho a formarse no solo está establecido en la constitución, sino que se hace de interés superior, conforme lo norma el artículo 8 de la Ley orgánica para la protección al niño, niña y adolescente, así como en figura de sus padres o representantes legales.

Dentro de la organización de la escuela existe admisión, prosecución y egreso del educando, esto conlleva a conocer la importancia de los procesos en las instituciones escolares para que cada uno de ellos sea logrado por el estudiante. ¿Cómo lograr que se cumplan a cabalidad de manera organizada? ¿cuáles son los procesos administrativos educacionales que se llevan a cabo en la escuela? una claridad y eficacia de su puesta en práctica, los conocimientos básicos adecuados para su ejecución es menester saberlo desde dentro y fuera de la escuela, lo contrario es una anarquía dentro del sistema educativo para lograr el principio básico de una educación de calidad y desarrollo del aprendizaje, como se presenta en el artículo 103 de la carta magna.

El hecho educativo como proceso o sistema, en palabras de Dewey, es un proceso de reconstrucción, preparar para la vida al sujeto. Necesita estar dentro de la legalidad y pertinencia de la educación que se quiere en el ámbito escolar público. No es considerar la formación educativa en letras, lo que está escrito, sino en la praxis educativa que les corresponde a los administradores en materia educativa. Un administrador educativo mantiene un control sobre la formación del educando con base en el currículo, un control previo sobre la documentación necesaria para su admisión, prosecución y egreso, un control de archivo. Hacer lo correcto, dejar de hacer por improvisar o desconocer las normativas pertinentes, es un acto o actos de índole administrativos que forman parte vital en las actividades pedagógicas y en toda escuela pública.

LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTITUCIONES ESCOLARES

El hecho educativo lleva consigo, el funcionamiento de las escuelas, ésta es la segunda casa del sujeto educable. La escuela para su funcionamiento debe tener como norte una correcta planificación, organización, dirección y control necesario para el beneficio de los agentes allí involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje. Esta visión de plantear procesos internos de carácter administrativos, que constriñen al alumno, personal docente, personal obrero y

administrativo, debe estar interrelacionada entre sí, la escuela- sociedad y los actos administrativos que de ellaemanan. Se considera a la escuela un sistema, una vez inician las actividades, comienza una serie de procesos internos de orden escolar, con de carácter formativo y administrativo dependiente el uno del otro.

Zambrano (2001) señala que, la escuela resume toda la historia de los sujetos y administrar el patrimonio de los saberes. En cada uno de sus puntos fundamentales, la escuela hace explícito el lugar de las ciencias. Para Ilich (1974)

La escuela enseña la necesidad de ser enseñado y hace perder el incentivo para desarrollarse con independencia. En realidad, la escuela cultiva las fallas de la sociedad, prolonga el subdesarrollo humano, promoviendo la competitividad, el egoísmo, el exclusivismo, la acción marginadora. (p.32)

De igual manera este autor, propone: superar a la escuela destruyendo su monopolio. Propone promover la educación libre. El Estado no debe dictar ninguna ley sobre educación. El proceso de educarse debe quedar en manos de cada uno, para que cada uno decida sobre cómo y en qué educarse. Cada uno debería procurarse una garantía de la preparación profesional, pero sin confiarse en un título. En realidad, aprendemos de nuestros pares, en la interacción social, aunque hay un ritual que atribuye al maestro todo lo que se aprende.

La escuela pública, esa que está bajo la tutela del estado docente, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación LOE, surge la función principal del estado en dirigir la educación, y como expresa Rodríguez (1989):

El Estado controla los contenidos de la enseñanza y la formación de los docentes, creando un aparato burocrático para administrar el sistema. Las decisiones sobre fines, métodos y contenidos de la enseñanza entraron a formar parte de la disputa ideológica, especialmente en los niveles de la educación obligatoria, los cuales, por estar directamente administrados por el aparato burocrático, pueden más fácilmente subordinarse a los intereses de los grupos en el poder (p.76).

Entre la función del estado como rector de la educación y la posición de Rodríguez (1989) se entrelaza la idea de subordinación de todo aquel que está involucrado en el sistema educativo venezolano. Comprender la autoridad o la libertad de hacer las cosas sin contravenir lo estipulado en la ley, puede resultar tedioso en su aplicación, estas situaciones entre ejecutar lo ya establecido o innovar dentro del campo educativo en armonía con el estado docente.

Los procesos administrativos cumplen un fin al momento de diagnosticar la situación actual de todo aquello que se emplea para la gestión de la información, los documentos y datos que se manejan en la escuela, llevados a cabo por la directiva, al igual que identificar las debilidades de los procesos administrativos de orden interno y externo. Si bien es cierto que en todo proceso hay un procedimiento, no en todo procedimiento hay un proceso (Gordillo 1964). Por tal razón, se debe tener en cuenta que los aspectos de carácter administrativo, que se vinculen con los procesos, ya que son de vital importancia en el desarrollo pleno de las actividades de la escuela, ya que esta, no está instituida por mandato individual sino por la ley, es el estado quien la regula.

Merkel (2004) señala que el proceso es el camino condicionado jurídicamente de algún modo, más que por la mera indicación del fin del proceso, es porque a través de una manifestación jurídica de un plano superior, se produce una manifestación de un plano inferior. Con base en ello se define procesos administrativos en las instituciones escolares, como todos aquellos pasos necesarios previstos en la ley con orden y autoridad capaces de conducir el sistema educativo en la ejecución de su tarea primordial, la educación del sujeto educable.

De igual manera, Catacora (2011), sostiene que “los procedimientos administrativos pueden ser descritos a través de narrativos denominados responsables acción. Esta forma de describir procedimientos, detalla los pasos de un proceso identificando las personas de la acción que se realizan” (p.74).

El director, el maestro, no pueden llevar a cabo ciertos actos de la administración educacional no sin antes estar facultados por la Ley. Desde la constitución nacional en su título I de Derechos fundamentales en el artículo 3, refiriendo a la educación y el trabajo como procesos fundamentales para alcanzar la formación ciudadana como lo establecido en la Ley Orgánica de Educación en su Título I Disposiciones Fundamentales en el artículo 2º donde señala que: la educación es función primordial e indeclinable del Estado, así como derecho permanente e irrenunciable de la persona.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto la Constitución y la Ley Orgánica de Educación, expresan el orden causal del derecho educativo en Venezuela, el artículo 55 de la citada Ley es muy claro, todas las personas involucradas dentro del sistema educativo, quedan sometidos a las normas y regulaciones que al efecto dicte el ejecutivo nacional, por eso es que una vez se inicia la actividad escolar, ese sistema que interrelaciona al sistema educativo no deja a un lado todos aquellos procesos administrativos. Esto esta intrínsecamente relacionado con el personal docente, administrativo, obrero y los educandos.

Es así como el director de una institución escolar y demás personal directivo, precisan la elaboración y ejecución de todos los procesos administrativos que allí se lleven de interés particular o colectivo. Es necesario que el trabajo administrativo en una escuela cumpla con los requerimientos y normativas que establece los órganos competentes en materia educativa.

Situación real del cumplimiento de procesos administrativos escolares

En las instituciones escolares de índole público, todo está regulado por la ley, existen resoluciones y circulares que generan todo un andamiaje administrativo que moviliza a la institución, en esencia, la de formar académicamente a los educandos bajo su dirección. Se considera un sistema que se interrelaciona y que le permite avanzar y dar su aporte en el proceso de formación del sujeto educable.

Tal como lo sostiene Maturana (1993, seguidor de la Teoría General de Sistemas, el proceso educativo tiene forma en lo que respecta a su formación y vinculación y, en cuanto a los objetivos debe descubrir las dinámicas y elementos que lo componen. En el caso del sistema educativo venezolano, lo esencial y su comparación con la teoría, se centra en lo formativo, la mirada de avanzar y fortalecerlo. De allí que se hace fundamental el cumplimiento de una serie de pasos como los que se mencionan a continuación

Normativas y disposiciones que rigen los procesos administrativos en las instituciones escolares

En el orden legal, se designa a una persona como director o directora de una escuela, según las previsiones legales establecidas en artículo 68 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación (1986), además de ello, tiene como obligación de ley, una responsabilidad interna y externa en representación de la mencionada institución escolar.

Esta persona no solo debe cumplir la ley dentro de la escuela, sino fuera de esta, su representatividad funcional le es competente, por ejemplo, ser el responsable directo por ante la Zona Educativa del Estado o por ante la Dirección de Educación de la Gobernación y/o Alcaldía. Estas instituciones que por mandato de ley crean sus organismos educacionales y aunque es un solo sistema educativo y una sola política educativa se estructuran de tal manera que se puedan lograr los procesos administrativos escolares, entre ellos el proceso formativo del sujeto educable. Las funciones del Directivo están contempladas en términos general en el artículo 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación:

El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo, le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico... impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias.

Siendo el garante principal, debe demostrar capacidad en la ejecución de sus funciones, con mayor énfasis en el hecho educativo. Es así como las funciones o facultades que tiene el director con base en el artículo 67 del reglamento general de la Ley Orgánica de Educación, se puede hablar de garantías para cumplir las políticas públicas del sistema educativo, los principios y la organización, planificación, coordinación, evaluación de los planes de acción institucional, en lo administrativo y pedagógico.

Comprender la legislación educativa en su aplicación continua en la escuela pública, es comprometer al educador y educando en dar cumplimiento al currículo formal. Existe un orden y la persona facultada conforme a ley, y para ello debe llevar un control de sus actuaciones y de las que se hagan en conjunto, obteniendo en si uno o varios procesos administrativos educacionales necesarios durante el proceso formativo educativo del sujeto educable.

Un primer proceso es el control administrativo del archivo de la escuela, el funcionamiento de la escuela y todas aquellas directrices tienen también su fuente en el archivo, es en este dónde reposan los documentos inherentes a la correcta funcionalidad de la misma en tiempo y espacio. Lazcano (2011) sostiene que:

El objetivo del control es preservar la permanencia de cualquier organización y consentir su evolución en el mercado competitivo y abarcar desde la existencia de un programa de trabajo en función aplicada y eficiente, el personal ideal que debe desarrollar las funciones creativas y prácticas y los principios establecidos para la institución, tales como la disciplina (Unidad de Mando y Dirección) (p.125).

Para asegurar en la escuela una eficacia y transparencia de gestión dirigida por un director, es mantener o aplicar un buen sistema de control que le permita obtener resultados positivos

de las actividades escolares emprendidas y así lograr sus objetivos. En este sentido, Melinkoft, (2012) sostiene que:

El control previo en materia administrativa es saludable y recomendable. El control posterior se basa en una buena organización, cuyo fundamento es un buen sistema de normas de control (p.66).

Sin menoscabo de cualquier forma de organizar los archivos, es importante acotar el uso de los archivos individuales y colectivos de los estudiantes, para Koontz y Otros (1998):

Los archivos individuales y colectivos de los estudiantes son aquellos registros que corresponden a los grupos de estudiantes por sección disponibles por año escolar, y los individuales son los registros de la actuación de los estudiantes en cada asignatura y es en donde se señala el desempeño estudiantil en cada competencia educativa, asignatura, disciplina y también se registra el desempeño estudiantil relacionado con las normas de la institución (p. 30).

Otro proceso administrativo que se debe llevar a cabo en la escuela es el Control documental. Sostiene Melinkoft, (2012).

El manejo físico de documentos importantes amerita un control de tal manera que estos correspondan, con la información presente. La cual debe ser debidamente respaldada con soportes igualmente documentales que reflejen la existencia de tales documentos (p.67).

Los autores antes mencionados sostienen que el control administrativo, el control previo y un buen control de la documentación que reposa en la escuela es de vital importancia por la relación que debe existir entre el educando y el educador. Conocer su perfil como educando, sus características y avances de formación, se recogen en un orden individual que se organiza o controla para su verificación – relación.

En la escuela se lleva un control estricto de la documentación necesaria relacionada con los educandos. Ese control debe estar organizado y resguardado para efectos posteriores en su útil uso, o del personal que labora en la escuela. Existe un estricto orden de dicha documentación, la cual coincide con el alumno en cuanto a sus datos, grados y cumplimiento de las fases escolares. En otro orden de ideas, en lo que respecta a los documentos personales y funciones asignadas este proceso constriñe también al personal docente que labora en las diferentes etapas y de igual manera al personal obrero y administrativo.

Contraste entre normas administrativas e incumplimiento de procesos

La escuela funciona en atención directa a su currículo, dependiendo de los niveles y modalidades de educación donde se vaya a aplicar. Entonces podemos considerar que la autoridad del director, el control que de él o ella emerge sustentado en la ley y el currículo determinado por el estado, lleva consigo un proceso. Rincones (2007) señala:

El currículo es una construcción sociocultural que sustenta trayectos formativos individuales, que fluyen a través de una red de relaciones socioeducativas basadas en la cooperación, y se apoya en la organización inteligente de todas las actividades gerenciales y académicas que promueven el aprendizaje permanente y la formación integral y competente del ser humano (p.87).

En primera instancia, quién debe aplicar el currículo establecido dentro la escuela, es el educador del grado o nivel establecido en todas y cada una de sus pautas, además que el director de escuela debe estar al pendiente de la ejecución de este. En palabras de Chiavenato (2002), la administración implica la planeación, estructura, dirección y el control de todas las actividades diferenciadas del trabajo presente en una organización.

Lo científico es imperante dentro de la organización escolar, el hecho educativo se debe ceñir a una buena planeación, organización, integración y control de todo aquello que identifique a la escuela pública. Para ello, los procesos administrativos educacionales de interés en la formación del sujeto educable y sujeto al currículo como proceso, deben estar supervisados, su puesta en práctica en la escuela, con mucha atención del director hacia el educador en aula, quien lo ejecuta de acuerdo al ambiente con o sin las dificultades que pudiesen presentarse, pero siempre sujeto a la ley.

Sabiendo el director y el docente de la escuela que el currículo oficial es el que se debe poner en práctica en el devenir del proceso formativo del sujeto educable, es con base a este que surgirán todos aquellos procesos administrativos escolares. Muchos son los percances que se suscitan en la escuela cuando no se implementa el currículo por parte del educador, se genera una diferencia entre el director y el educador donde se exige la aplicación de este, su omisión implica, conforme a la LOE (2009) y el reglamento del ejercicio de la profesión docente, un llamado de atención consistente en levantamiento de actas; este tipo de actos administrativos implican un proceso administrativo direccionado al educador y que inciden en el expediente interno del mismo, por cuanto es su obligación cumplir y hacer cumplir la ley.

El currículo vivencial es la realidad que encontramos en el aula, no produce una intervención directa que sea sujeto de imposición de sanción administrativa al educador, además es una práctica común que se vive a diario dentro del proceso formativo. Otro currículo que no está sujeto a proceso administrativo educacional es el currículo oculto, al respecto, Posner (2002) señala que, son las actitudes y valores captados y compartidos por alumnos y maestros en la atmósfera escolar. Y que, los objetivos pueden también actuar en forma más indirecta al distraer la atención de las fuerzas hegemónicas del colegio como institución.

Con estos enfoques y conceptualización de los currículos en su aplicación en la escuela pública, queda entendido que el currículo oficial es el imperativo y oficial, sujeto de procesos administrativos necesarios para un desarrollo normal del proceso formativo del sujeto educable. No puede existir un acto administrativo en la escuela que no tenga una sujeción legal, pre establecida y de obligatorio cumplimiento; pero lo cotidiano pudiera generar una actuación del director en convertir sus reclamos al personal docente, que dichas actividades ocultas o vivenciales vayan en contra y deba darse una solución inmediata.

Propuestas para transformar la realidad en acciones pertinentes y eficientes que garanticen el éxito en la gestión administrativa.

El Estado Docente concebido como eje central de la educación en Venezuela, garantiza el acceso a la educación del niño o adolescente inscrito en los niveles de educación, con esto se van

I llevando a cabo los procesos formativos de acuerdo a la escolaridad y de sus méritos. Los avances del sujeto educable de un grado a otro, es una formalidad de ley y por ello se consideran procesos administrativos escolares de su interés que van de la mano y se interrelacionan.

El educando, como sujeto de derechos e interrelacionado con los procesos administrativos que se llevan en la escuela donde él participa. Pero es preciso mencionar que en dicha escuela cohabitan para el buen funcionamiento del sistema educativo: el maestro, la secretaria, el vigilante, las aseadoras y el personal de alimentación. Todos ellos ciertamente debieron cumplir un proceso, no hay duda que fue así, pero nuestro estudio solo se centra en los llevados a cabo en la institución escolar. La selección del personal docente, administrativo, y obrero, no está directamente bajo administración del director, éste no contrata personal para ejercer funciones en la escuela.

En el caso de la selección y admisión del personal para ejercer funciones en las instituciones escolares, es el estado, por ello crea las normas legales y entre ellas delega ciertas funciones al director y así este lleva una serie de procesos internos que tengan que ver con el desempeño de las funciones inherente a cada personal bajo su dirección.

No está establecido en la ley que el director de las instituciones escolares firme la destitución de un docente, personal administrativo u obrero, eso no se contempla. Solo inicia el procedimiento dentro del cual debe garantizar el debido proceso establecido en la constitución, a favor del procesado. Si un docente no asiste a sus labores, o un obrero no cumple sus funciones, lo correcto es que el director le apertura el procedimiento por la falta en la que haya incurrido y cumplido este proceso, lo remite al organismo competente o autoridad que decida si procede la sanción, reclamo y/o corrección; hasta aquí tiene facultades el director para establecer las responsabilidades.

Los procesos administrativos escolares y la sociedad.

La escuela pública está ligada a la sociedad y hacen en conjunto la formación del sujeto educable, al respecto Zambrano (2001):

La escuela, como responsable de la sociabilidad de los sujetos, tiende a asumir gran parte de la responsabilidad educativa propia de la familia, especialmente porque ésta deposita toda su confianza en la escuela, debido, entre otras causas, a las nuevas relaciones de producción que impone el modelo económico imperante en la actualidad (p.45).

La sociedad debe fomentar sus bases ciudadanas de la mano con la Escuela y en ella se cimienta el hombre fiable y probo, capaz de responder a los cambios que esta enfrenta a diario. Desde la fundación de la escuela se inicia un paso importante que es procesar administrativamente un área de terreno capaz de albergar una cantidad de alumnos y el uso de dependencias que se pudieran en él levantar, a través de un proyecto socio comunitario - educativo vinculado con las familias que están a su alrededor; es una tarea de suma importancia llevada por el Estado Docente, crear los espacios para educar a los niños, niñas y adolescentes. Siendo así inicia la relación conjunta en donde no escapa la relación de carácter administrativa capaz de vincular a esa parte de la sociedad con el estado en la creación de sus políticas públicas educativas.

Considerar la escuela como entorno físico en determinada área geográfica con el propósito de educar a los ciudadanos, llama la atención como sería la primera reacción de esa parte de la sociedad, tal como lo sostiene Eisner (1998) en cuanto a:

Las preguntas clave de la educación son las mismas hoy que en toda la historia de la transmisión cultural: cómo deben ser educadas las personas en esta sociedad, o qué hay que saber y para qué, cómo saberlo, cómo organizar y desarrollar las situaciones educativas y cómo valorar lo que hacemos (p.39).

Todos los gobiernos en la aplicación de sus políticas públicas, tienen que igualar las condiciones sociales, entre ellas las políticas públicas en materia educativa, construir los espacios para que allí funcione una escuela es la mejor inversión política que puede hacer el estado, siempre en busca de transformar el conocimiento del sujeto educable en espacios adecuados y necesarios para el desarrollo de este.

Vicios observados en los procesos administrativos escolares

Existen prácticas de mala calidad llevadas en las instituciones escolares, realizadas por el director, el docente y supervisores, las cuales van en contra del desarrollo del sujeto educable o que paralizan en determinado momento el proceso enseñanza - aprendizaje. Cuando no se aplica el currículo o simplemente el educador en el aula da sus clases a su modo y desinteresadamente, contradice las normas de interés en la formación educativa. Cuando el sujeto educable no asiste a clases, no se direcciona de buena manera la supervisión de sus derechos, emitiendo opiniones inexistentes y dar paso al grado siguiente sin revisar el porqué de su inasistencia, generando un mal al sujeto educable significando una complacencia pasiva.

La escuela debidamente constituida en un espacio de la sociedad, cuando inicia actividades escolares, realiza una serie de procesos que se han venido mencionando, los cuales son de vital importancia para la prosecución del proceso educativo en cada una de las etapas del sistema y subsistema educativo. El organismo competente genera un acto administrativo contentivo de una serie de procesos que van a cohabitar en esa escuela, la cual está dirigida por un director y quien, en primera instancia conforme a la constitución, las leyes y demás reglamentos debe cumplir y hacer cumplir.

Hablar de vicio se considera como hábito de obrar mal, falta de rectitud o defecto moral en las acciones, una mala calidad, defecto o daño físico de las cosas. Si no hay una planificación escolar coordinada por parte del director, si no existe un seguimiento a las tareas asignadas y el incumplimiento de las funciones curriculares, se tendrían vicios comunes, afectando el normal desarrollo de las instituciones escolares. Por ello es imperioso la sujeción de ley a todos aquellos procesos administrativos educacionales que se presentan en la escuela, de ser justa y racional tendremos una buena marcha y apoyo en el proceso formativos del sujeto educable.

Durante el recorrido teórico y la discusión del contexto en el presente ensayo, con miras a orientar a todas las partes que hacen vida en la escuela pública, la educación que tenemos, que recibimos va a depender en primer lugar de un buen docente, no sin antes cumplir los procesos administrativos escolares y para que este tenga la mejor vocación, necesita de la escuela, ese espacio que en su estructura sistémica sirve para dar lo mejor de sí en la sociedad, un ciudadano capaz de responder a los valores y principios que tanta falta hace.

Todos los procesos que se llevan a cabo, no están escritos para desconocerlos o interpretarlos en forma unilateral por parte de un director o docente de aula en específico, esos procesos derivan de la ley y se les debe considerar de forma directa en su exigencia, puesta en práctica dentro de la escuela para normal y correcta aplicación. El orden supone esfuerzos relevantes y positivos en el proceso de formación del sujeto educable y su interrelación es justa y necesaria. El educando de igual manera está sujeto a la ley, a los procesos que dentro de la escuela él tenga vinculación directa, desconocerlos sería un vicio o simple ignorancia administrativa por capricho o desconocimiento.

El buen director, el buen equipo directivo, el buen consejo educativo y la buena escuela, también está en la que desempeña todas sus funciones, entre ellas las de procesar oportunamente al sujeto educable sus méritos, beneficios, reservas, y demás derechos exclusivos. El director planificador, que evalúa la escuela dentro de un proceso debe estar al orden de la ley y consecutivamente aporta lo necesario para el desarrollo y formación educacional del sujeto educable.

En tal sentido, hay que hacer lo debido en ese proceso interno de evolución de la escuela pública, del verdadero aprendizaje en consonancia con el currículo y los deberes y derechos del sujeto educable con base a la ley, quien por naturaleza los crea. Dejar de cumplir con los procesos administrativos escolares, es ser partícipe de una mala praxis educacional, que sirva de base al fracaso en la formación educativa y por ende afecte a la sociedad.

Lucero y otros (2023) señalan que, la mala administración educativa en un plantel conlleva una serie de efectos perjudiciales que repercuten directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello es que se debe cumplir con una serie de pasos en pro de reforzar y valorar todos aquellos procesos administrativos en las instituciones escolares que permitan la formación integral del sujeto educable.

CONCLUSIONES

De la normativa a la realidad, es la premisa final del título de este ensayo sobre los procesos administrativos en las instituciones escolares. Son todos aquellos pasos que vinculen al sistema educativo para la prosecución de las actividades propias de la escuela, entre ellas la de formar al sujeto educable, ceñido todos estos a la constitución y las leyes en un determinado espacio y tiempo. Se debe saber en la escuela que sin proceso no hay resultado, independientemente de la naturaleza que se trabaje dentro de la escuela, existe un orden procesal que vincula a todos los sujetos que allí hacen vida.

La escuela que se quiere y el resultado de una formación educativa de calidad no está aislada de la orientación organizacional y estructurada de procesos administrativos debidamente establecidos en la ley. Queda establecido que, no existe proceso administrado que no esté plenamente identificado y que se considere de orden público, por tratarse de la educación como un derecho humano. Existe un proceso de inicio, prosecución y egreso que le constriñe al educando con la escuela, además de sus padres y representantes, en relación directa a la familia y sociedad.

La escuela está bajo una administración escolar acorde a las normas y la obtención del resultado final como formadora, es garante de no colidir con los estamentos que favorecen el hecho

educativo. La corresponsabilidad entre educador y educando, es indispensable para su formación. Lo contrario sería una cruel violación al derecho a ser educado con principios y valores, con miras a fortalecer el conocimiento y el aprendizaje.

El personal directivo, administrativo y docente forma parte de la columna vertebral del hecho educativo, que bajo la cotidianidad es preciso cuidar en todo momento. No es por menos la estadía de estos dentro del sistema educativo venezolano, están conforme a las normas y así funciona el sistema. Aplicabilidad y corresponsabilidad es el norte en los procesos administrativos educacionales en la escuela pública.

Es preciso motivar al personal directivo en las fases de planificación, como metas y objetivos a lograr, verificar la situación actual de las instituciones escolares. Es menester organizar, estructurar a todo el personal, asignar tareas y respetar las normas establecidas, con la finalidad de ejecutar los planes académicos y pedagógicos. Velar por una ejecución o dirección confiable en la defensa y prosecución de todos los procesos escolares que revisten interés en los planes de enseñanza aprendizaje y, por último, ya presentada una planificación, se resalta la importancia del control, identificar vicios, corregirlos y mejorar la administración escolar.

Richard Alexander Uranga Silva

Abogado egresado de la Universidad de Los Andes. Diplomado en la Enseñanza de la Lectura y Escritura UPTM KLÉBER RAMÍREZ. Estudiante Regular del octavo (8ºº) Semestre de la carrera Educación Mención Básica Integral, Universidad de Los Andes. Estudiante de la Maestría en Administración Educacional, Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes. (En espera de la defensa final del trabajo de grado). Doctorando de la IX Cohorte del Doctorado en Ciencias Humanas de la Universidad de Los Andes - Mérida Venezuela. Actualmente Preparador Universitario de las cátedras Psicología del Desarrollo, Psicología del Aprendizaje y Psicología General en la Universidad de Los Andes - Mérida Venezuela.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Catacora, F (2011). Sistema y procedimiento Contables. Edición Editorial Mc Graw – Hill –Venezuela.
- Chiavenato, I (2002). Gestión del Talento Humano. México: Editorial McGraw – Hill. Interamericana. Bogotá: Editorial Practice Hill.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1.999). De los Principios Derechos y de los Deberes. Artículo 102 - 103.
- Eisner, W. (1998). Cognición y currículum: una visión nueva. Buenos Aires: Amorrortu editors
- Fayol, H. (1971). Administración industrial y general. 1^a. Ed. en español. México: Editorial Herrero Hermanos, S.A.
- Gordillo A. (1964). Procedimiento y recursos administrativos. Buenos Aires
- Huerta, J. (1998). "El currículo en la práctica docente de la escuela de Odontología de la UAZ", Zacatecas, México.

- Illic, (1974). La sociedad descolarizada y otro texto de educación. Morata
- Koontz & Weihrich, H. (1998). Administración. Una perspectiva global. México D.F., México: McGraw Hill.
- Lazcano. (2011). Los procesos de la Administración en la Educación. El CID editor Caracas
- Ley Orgánica de Educación (2009) Publicada en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 5929 de carácter extraordinario en fecha 15 de agosto. de 2009.
- Lucero-Tello, J., Hernández-Dávila, C., Gavilanes-López, W., & Ruiz-López, P., (2023). Gestión escolar y calidad educativa. 593 Digital Publisher CEIT, 9(1), 5 - 14 , <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1-1.2266>
- Magendzo, A. (2003), Reflexiones sobre el currículum escolar. Documento interno, Chile, Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Maturana, (1993). Amor y fuego, fundamentos olvidados de los humanos. Instituto de terapia cognitiva, Chile.
- Melinkoft. (2012). Aportaciones desde la Administración Positiva. http://sitios.ruv.itesm.mx/portales/crea/planear/como/planteamiento_tesis.htm
- Merkel, A. (2004). Teoría general del derecho administrativo. Comares, granada.
- Posner, G. (2002). Docente del siglo XXI. Bogotá McGraw-Hill
- Real Academia Española (2006) Diccionario de la lengua española, 23.^a ed.
- Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto N° 1.011 de fecha 4 de octubre de 2000) Gaceta Oficial N° 5.496 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 2000
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (1986)
- Rincones, L. (2007). El Currículo cooperativo Incardinado. Trama Teórica de sustentación. Msg. Liria Rincones. Tesis Doctoral. Facultad de Humanidades y Educación. División de postgrado. Doctorado en Ciencias Humanas. LUZ, Maracaibo, Edo. Zulia
- Rodríguez, S. (1989). Etapas del Proceso Organizacional educativo. México: Mexicana.
- Torres J. (1994). Globalización e Interdisciplinariedad: el curriculum integrado. Madrid. Morata.
- Ugalde, J. (1989). Administración del curriculum. San José EUNED, Universidad de Costa Rica.
- UNESCO. La mirada de la sociedad sobre los profesores y la escuela. Disponible en www.dpa.umss.edu.bo/revista/mirada.htm
- Zambrano, (2001). La mirada del sujeto educable: la pedagogía y la cuestión del otro. 2 Edición. Nueva biblioteca pedagógica
- Zambrano, (2001). Pedagogía, educabilidad y formación de docentes. 2 Edición. Nueva biblioteca pedagógica.